



**EXPEDIENTE: 1233/2024**

**Asunto: Aprobación de bases y convocatoria de subvención Bono-Consumo San Miguel de Salinas 2024.**

## **DECRETO DE ALCALDÍA**

Vista la resolución de La Excma. Diputación Provincial de Alicante, por la que convoca en fecha 28/05/2024, BOP nº 101 subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través del sistema de Bono-Consumo, en sus modalidades de gestión por el propio Ayuntamiento, mediante plataformas digitales o a través de los comercios asociados a la campaña, como medida de inyección económica tras las crisis generadas por la COVID-19 y la actual crisis energética, que se pongan en marcha en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 optando por el anticipo de la ayuda, y siendo esta última fecha, el límite temporal para que el Ayuntamiento reconozca las obligaciones inherentes a la misma.

Vista la resolución publicada en el BOP nº 146 de 31 de julio de 2024 por la que se ha concedido al Ayuntamiento la cuantía de subvención de 113352,00 euros para dicha campaña.

Vistas las bases reguladoras y anexos, aportados por la Agente de Desarrollo Local conforme instrucción de Decreto de esta Alcaldía número 2024-064 de fecha 03 de junio de 2024.

### **RESUELVO :**

**I.-** Aceptar por parte de este Ayuntamiento de forma expresa la ayuda de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

**II.-** Asumir las obligaciones inherentes a los Ayuntamiento beneficiarios de la ayuda de referencia.

**III.-** Aprobar las siguientes Bases Reguladoras, Convocatoria y anexos **DE LA CAMPAÑA “BONO-CONSUMO SAN MIGUEL DE SALINAS 2024” PARA EL FOMENTO DEL CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SALINAS MEDIANTE EL SISTEMA DE SUBVENCIONES AL DESCUENTO A TRAVÉS DE LA FIGURA DE COMERCIOS ADHERIDOS :**





### **“PRIMERA: OBJETO.**

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas a otorgar a través de la campaña CAMPAÑA “BONO-CONSUMO SAN MIGUEL DE SALINAS 2024” para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por razón de interés público, social y económico destinadas al fomento del comercio minorista de bienes y servicios del municipio de San Miguel de Salinas utilizando la figura de incentivar el consumo en los establecimientos adheridos a dicho programa, mediante la implantación de un sistema bonos-consumo.

### **SEGUNDA: FINANCIACIÓN.**

La presente Convocatoria queda supeditada a la Resolución de la subvención para la realización de campañas de fomento del consumo, bono-consumo 2024 de la Excma Diputación Provincial de Alicante, BOP nº 101 de fecha 28/05/2024 por la que se adjudique al municipio de San Miguel de Salinas el importe máximo solicitado de 113.352,00 euros.

### **TERCERA: BENEFICIARIOS.**

Serán beneficiarias de esta campaña las personas físicas mayores de 18 años.

Podrán adquirir la condición de comercios y establecimientos asociados a la presente línea de Ayudas “BONO-CONSUMO SAN MIGUEL DE SALINAS 2024” “ las personas físicas o jurídicas **que tengan establecimiento comercial en la localidad de San Miguel de Salinas**, con un local permanente abierto al público definido como pequeña empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general no superen los 10 millones de euros, o microempresa definida como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance no supere los 2 millones de euros, así como autónomos y profesionales cuyos epígrafes IAE no se encuentren recogidos en los definidos en la base CUARTA.

### **CUARTA: ADHESIÓN A LA CAMPAÑA DE COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS.**

La participación de los comercios y establecimientos requiere la previa adhesión a la campaña. El plazo de adhesión se inicia el día siguiente de la publicación de las presentes bases y finaliza a la





fecha de cierre del proyecto. A efecto de ser establecimiento colaborador y poder adherirse a la campaña de , “BONO-CONSUMO SAN MIGUEL DE SALINAS 2024” deberán de seguir el siguiente procedimiento:

Solicitud de adhesión:

La solicitud de adhesión se realizará a través del enlace habilitado al efecto: <https://sanmiguel.bonodescuento.com>, cumplimentando el modelo normalizado que aparece como Anexo acompañado de fotografía del establecimiento y de la siguiente documentación:

- Certificado actual de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
- Certificado actual acreditativo de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional. ( En el caso de personas jurídicas, el de la persona administradora).
- Certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Modelo de domiciliación bancaria (documento de alta de terceros, según modelo normalizado) (Anexo II) o certificado de titularidad de la cuenta.
- Declaración responsable (incorporado en Anexo I) sobre los siguientes términos:
  - 1) Declaración de conocer y aceptar las bases de la convocatoria.
  - 2) El interesado declara estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, Local y frente a la Seguridad Social (TGSS).
  - 3) Declaración de ser ciertos todos los datos que figuran en la solicitud.

El sitio web de la campaña incluirá la información necesaria sobre documentos a aportar y plazos para hacer efectiva la adhesión.

### **QUINTA,. COMERCIOS EXCLUIDOS DE LA CAMPAÑA.**

Los epígrafes de las actividades excluidas del programa “BONO-CONSUMO SAN MIGUEL DE SALINAS 2023 , son los siguientes:

- Profesionales relacionados con loterías, apuestas y demás juegos de suerte, envite y azar. [Agrupación 87](#).
- Comercio de tabaco y de artículos de fumador. [Grupo 646](#).
- Tómbolas, espectáculos y juegos, celebración de apuestas deportivas, loterías y otros juegos .[Grupo 982](#)
- Máquinas recreativas y de azar. [Epígrafe 969.4](#)
- Casinos de juego [Epígrafe 969.2](#)
- Juego de bingo [Epígrafe 969.3](#)
- Salones recreativos y de juego [Epígrafe 969.6](#)





- Organización y celebración de Apuestas Deportivas, Loterías y otros juegos [Epígrafe 982.5](#)
- Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, incluidos en la red comercial del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado (excluidos los clasificados en el grupo 855) [Grupo 871](#)
- Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, pertenecientes a otros Organismos distintos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado [Grupo 872](#)
- Expendedores no oficiales autorizados para la recepción de apuestas deportivas, de otros juegos y de loterías diversas [Grupo 873](#)

## **SEXTA.:\_ BENEFICIARIOS.**

Serán beneficiarias de esta campaña las personas físicas mayores de 18 años que cumplan con el objeto de la subvención.

Los bonos disponibles tendrán un valor de 10 euros, 20 euros y 50 euros .

Los beneficiarios podrán descargar los bonos a través de la plataforma de venta on-line habilitada.

Para la compra del bono será necesario estar en posesión del DNI/NIE y declaración manifestada a través de la plataforma digital establecida de los siguientes términos:

- Estar de acuerdo con las condiciones de la convocatoria de bonos consumo en la que se incluye el aviso legal de que esta ayuda tiene la consideración de ganancia patrimonial, a los efectos del artículo 96.2.b) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Declarar responsablemente que es persona mayor de 18 años.
- Declarar responsablemente cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones para ser beneficiarios de una subvención pública.
- Aceptar la política de privacidad en relación con la Ley de protección de datos personales, que incluirá: Los datos personales recabados serán tratados con la finalidad de tramitar la ayuda consistente en “BONO-CONSUMO SAN MIGUEL DE SALINAS 2024”, pudiendo los interesados ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación/supresión, u oposición a través del correo electrónico [secretaria@sanmigueldesalinas.es](mailto:secretaria@sanmigueldesalinas.es).
- Declaración de que conoce que la campaña de “BONO-CONSUMO SAN MIGUEL DE SALINAS 2024 ha sido financiada por la Excelentísima. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la





AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS

realización de campañas de Fomento del Consumo: Bono-consumo. Anualidad 2024.

El bono consumo irá asociado a un DNI o NIE. (No pasaporte). Con la finalidad de alcanzar el mayor número posible de personas beneficiarias, se establece el límite máximo de bonos por persona en un importe de 100 euros. (Compras por valor de 200 euros.) Si bien en la fase de remanente, del 21 al 31 de octubre 2024 (si quedasen bonos) se podrían adquirir nuevamente hasta sumar un total de 200 euros por persona en bonos (400 euros de gasto). Para facilitar la compra de bonos a los consumidores y consumidoras afectadas por la brecha digital, considerando a los efectos del presente programa exclusivamente a las personas mayores de 55 años, se ofrecerá un servicio prioritario y presencial en instalaciones del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas durante los dos primeros días de las campañas previstas.

### **SÉPTIMA: UTILIZACIÓN DE LOS BONOS.**

Los consumidores y consumidoras, en el momento de canjear los bonos deberán de realizar una compra por valor, como mínimo, del doble del valor del bono.

Los consumidores presentarán el número identificador del bono como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña, podrán hacerlo a partir del día de su compra y durante los 7 días naturales siguientes, transcurridos los cuales, los bonos adquiridos y no canjeados caducarán y volverán a disposición de la plataforma.

Para poder aplicar el bono deberá presentar el DNI/NIE antes del pago en el establecimiento.

Se podrá utilizar más de un bono en una misma compra o gasto y cada bono ha de utilizarse por su importe total en una sola vez.

La utilización de los bonos es compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.

El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará en la página web de la campaña.

Los comerciantes deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización.





## **OCTAVA: CRONOLOGÍA DEL PROGRAMA Y ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO POR PERIODOS :**

Se consideran dos periodos de campañas:

- El primer periodo, del 02 al 30 de septiembre 2024. (Los días 2 y 3 de septiembre exclusiva disposición de bonos por importe máximo de 25.000 euros para personas consideradas colectivo de brecha digital).
- El segundo periodo desde el 1 al 31 de octubre de 2024. (Los días 1 y 2 de octubre exclusiva disposición de bonos por importe máximo de 25.000 euros para personas consideradas colectivo de brecha digital).

La cuantía de 113.352,00 euros correspondiente al 100 % del total de los bonos se distribuye a partes iguales en cada uno de los periodos. Si existiese remanente de los bonos dispuestos para colectivo de brecha digital (25.000 euros en cada uno de los periodos) se acumularán a los bonos generales del periodo correspondiente. Si existiese remanente del primer periodo se sumará a la cuantía del segundo.

f) Los bonos no usados caducarán a los 7 días naturales siguientes desde su adquisición. La cuantía de los bonos caducados volverá al montante de subvención del periodo en curso.

g) En caso de que a fecha 16 de octubre de 2024 existieran bonos pendientes de adquisición, se abrirá la posibilidad para los potenciales beneficiarios de poder adquirir bonos de remanente conforme se detalla en la base sexta.

## **NOVENA: COBRO DE LOS BONOS POR LOS COMERCIANTES.**

La persona titular del comercio o establecimiento deberá hacer una foto del tique o documento oficial de venta realizada y subirla a la plataforma digital. En el documento deberá constar su nombre y DNI/NIF/CIF.

La persona titular del comercio o establecimiento adherido deberá comprobar el DNI/NIE asociado al bono del cliente y constatar que se trata del o la titular del mismo así como de que es persona mayor de 18 años. (El Ayuntamiento rechazará el pago de bonos cuando el titular resulte ser persona menor de 18 años).





AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS

El Ayuntamiento prevé abonar ( mediante transferencia bancaria) a los establecimientos asociados a la campaña en los plazos siguientes:

- Durante el mes de octubre 2024 para los bonos canjeados en el mes de septiembre 2024.
- Durante el mes de noviembre 2024 para los bonos canjeados durante el mes de octubre 2024.

### **DÉCIMA: SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.**

La presente Convocatoria se publicará en la web del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas, en la web creada por la entidad proveedora de los servicios, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Con el objetivo de comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes Bases Regulatorias, el Ayuntamiento de San Miguel de Salinas podrá requerir otra documentación que considere oportuna y/o habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de las mismas.

### **DÉCIMOPRIMERA:COMPATIBILIDAD.**

Las ayudas reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración o ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

### **DÉCIMOSEGUNDA: JUSTIFICACIÓN.**

La técnico municipal de la Agencia de Desarrollo Local evaluará la documentación justificativa elevando informe para su fiscalización.

### **DECIMOTERCERA : REINTEGRO.**

Procederá la revocación y/o el reintegro de las cantidades percibidas íntegramente, y la exigencia de intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la finalidad para el que fueron concedidas.





- c) Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario o de la Entidad Colaboradora.
- d) En los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en su Reglamento.

#### **DECIMOCUARTA: NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

Las presentes bases reguladoras se regirán, además de por lo dispuesto en las mismas, por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento General de Subvenciones).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Las restantes normas que en materia de subvenciones resulten de aplicación.

#### **DECIMOQUINTA: RECURSO DE LOS INTERESADOS / COMUNICACIONES.**

Contra estas bases, sus convocatorias y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán las personas interesadas impugnarlos de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San





Miguel de Salinas, así como a través de la Web municipal ([www.sanmigueldesalinas.es](http://www.sanmigueldesalinas.es)) y en la BDNS, cuando proceda.

## **DECIMOSEXTA: TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL-**

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos):

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de San Miguel de Salinas, único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Encargado del tratamiento de los datos: empresa proveedora de la herramienta de gestión de la campaña.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la campaña “Bono Consumo San Miguel de Salinas 2024”
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (RGPD 6.1.e)
- Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas.





**ANEXO I.-**

**SOLICITUD DE ADHESIÓN “BONOCONSUMO SAN MIGUEL DE SALINAS 2024”**

**DATOS DEL ESTABLECIMIENTO SOLICITANTE:**

<b>APELLIDOS, SOCIAL:</b> _____	<b>NOMBRE</b> _____	<b>O</b> _____	<b>RAZÓN</b> _____
<b>NIF / CIF:</b> _____			
<b>Domicilio</b> _____	<b>de</b> _____	<b>la</b> _____	<b>actividad:</b> _____
<b>Nombre Comercial:</b> _____			
<b>Actividad:</b> _____			<b>Epígrafe</b> _____
<b>IAE:</b> _____			
<b>Nombre representante legal:</b> _____			
<b>NIF:</b> _____			
<b>Tfno :</b> _____ , _____			
<b>Correo electrónico a efecto de notificaciones:</b> _____			

**A esta solicitud, deberá aportarse fotografía del establecimiento y los siguientes documentos:**

- Certificado actual de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
- Certificado actual acreditativo de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional.  
(En el caso de personas jurídicas, el de la persona administradora).





- Certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Modelo de domiciliación bancaria (documento de alta de terceros, según modelo normalizado) (Anexo II). ). Ficha de mantenimiento de terceros. Si el Ayuntamiento de San Miguel de Salinas dispone de su ficha de mantenimiento de terceros, cumplimente el apartado B de este anexo. (La ficha de mantenimiento de terceros se podrá sustituir por la aportación del certificado digital de titularidad de la cuenta bancaria).

**DECLARACIÓN RESPONSABLE GENÉRICA:**

- Declaración de conocer y aceptar las bases de la convocatoria.
- El interesado declara estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, Local y frente a la Seguridad Social (TGSS).
- Declaración de ser ciertos todos los datos que figuran en la solicitud.

***Manifiesto expresamente, que conozco y acepto las condiciones y las obligaciones que se establecen en los criterios reguladores de la subvención.***

*Fecha y firma.*

*En su caso, firma del representante y sello de la empresa.*

*El Ayuntamiento de San Miguel de Salinas, como responsable de tratamiento de sus datos personales le informa que los datos facilitados serán utilizados con la finalidad de tramitar su solicitud de la ayuda. Sus datos podrán ser cedidos a otras entidades u organismos públicos o privados con competencia en esta materia en caso de obligaciones legales.*





**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS**

**ANEXO II.- "BONOCONSUMO SAN MIGUEL DE SALINAS 2024"**

**CUMPLIMENTE EL APARTADO "A" o EL APARTADO "B" DE ESTE ANEXO SEGÚN SU SITUACIÓN.**

**A.- FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS: ALTA - MODIFICACIÓN.** ( Si nunca antes ha aportado ficha de mantenimiento de terceros a este Ayuntamiento o su número de cuenta se ha modificado).

**ESTA FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS SE PUEDE SUSTITUIR POR LA APORTACIÓN DE CERTIFICADO DIGITAL DE TITULARIDAD DE LA CUENTA.**

**DATOS DEL ACREEDOR:**

<b>Apellidos y Nombre o Razón Social</b>	<b>NIF /CIF</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Localidad</b>
<b>Provincia</b>	<b>Código Postal</b>	<b>Teléfono contacto</b>	<b>e-mail</b>

**DATOS BANCARIOS:**

<i>Datos Entidad</i>	
<i>Sucursal</i>	
<i>BIC</i>	
<i>IBAN</i>	<i>ES</i>





AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS

**DILIGENCIA:** El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de la cual se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

FIRMA,

**A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA**

Certifico la existencia de la cuenta referenciada en DATOS BANCARIOS abierta a nombre del titular que se refleja en "Datos del acreedor".

Sello de la Entidad

El Director,

**B.- DECLARACIÓN RESPONSABLE INDICANDO EL NÚMERO DE CUENTA EN CASO DE QUE EN GESTIONES PREVIAS, HAYA APORTADO AL AYUNTAMIENTO FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS Y SU NÚMERO DE CUENTA NO HAYA VARIADO.**

**DATOS BANCARIOS:**

Datos Entidad	
Sucursal	
BIC	
IBAN	ES

IV: Publicar las presentes Bases en la Base Nacional de Datos de Subvenciones por los medios electrónicos que esta proporcione acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados, en el Boletín Oficial de la Provincia ( por la puesta a disposición de la BDNS para su publicación) , en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Portal de transparencia Municipal.

En San Miguel de Salinas. Juan de Dios Fresneda Arquero. Alcalde-Presidente.

